



ORDENANZA N° 2260/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6722/13 de fecha 31/05/2013 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Contrato de Comodato de uso de Alcohóímetros celebrado en fecha 23 de Mayo de 2013, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Comodataria” y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, en adelante “El Comodante”, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 26363 de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su Artículo 1° establece como misión primaria para dicho organismo la reducción de la tasa de siniestralidad; habilitándolo en el mismo acto a ejercer las acciones tendientes a promover y controlar las políticas de seguridad vial.-

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 26363.-

Que, por su parte la Comodataria “Municipalidad de Junín de los Andes” ha comenzado una campaña de control preventivo masivo de alcoholemia, para lo cual ha requerido la intervención de las autoridades nacionales competentes en la materia.-

Que, la Cláusula Primera expresa: El Comodante entrega un (1) alcoholímetro con impresora en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuyo número de serie y detalle patrimonial se detalla en el Anexo I del presente Contrato de Comodato. El mismo será utilizado exclusivamente para efectuar controles preventivos masivos de alcoholemia en la vía pública por parte de la Comodataria.-

Que, la Cláusula Segunda manifiesta: La Comodataria deberá utilizar el alcoholímetro cedido en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean el de controlar preventivamente los niveles de alcohol de los conductores. La violación de ésta cláusula por parte de la Comodataria, habilita al Comodante a exigir la restitución inmediata del bien entregado, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.-

Que, en su Cláusula Quinta el contrato de comodato dice: El plazo de duración del presente contrato será de tres (3) meses, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de que el Comodante lo requiera para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a esta por la Ley N° 26363, podrá retirar de las instalaciones de la Comodataria el alcoholímetro entregado en comodato, notificando la rescisión contractual de 48 hs. al Comodatario.-

Que, la Cláusula Sexta expresa: “Si no restituyese el alcoholímetro por haberse perdido y/o deteriorado éste por culpa de la Comodataria, ó por la de sus agentes ó dependientes, pagará al Comodante el valor actual de reposición del dispositivo, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, con más los daños y perjuicios ocasionados”.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2260/13.-

Que, el Alcohólimetro entregado a través del presente contrato de comodato, es de propiedad del Comodante, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria ó contienda judicial de cualquier naturaleza, la Comodataria no podrá hacer figurar el equipo recibido en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.-

Que, la Comodataria en su Cláusula Octava se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación del bien entregado en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el Comodante ejerce sobre éste. Asimismo, la Comodataria se compromete a mantener la vigencia de las calibraciones durante la ejecución del presente contrato y consecuentemente efectuar las calibraciones periódicas necesarias del dispositivo de medición ante los organismos competentes.-

Que, la Cláusula Novena expresa: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por parte de la Comodataria, habilitará al Comodante a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél y reclamar la restitución del alcohólimetro con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57° Inc. “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 028/13 de la Comisión de Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12-06-13, decide ratificar el comodato con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONTRATO DE COMODATO DE USO DE ALCOHOLÍMETROS** celebrado en fecha 23 de Mayo de 2013 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, en adelante denominada “La Comodataria”, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, representada por el Sr. Director Ejecutivo Felipe Rodríguez Laguens, con domicilio en Avenida Brasil N° 55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de “Comodante”, el cual consta de Diez (10) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.673/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES